



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 967-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 967-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2021, las 08h55.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 06 de octubre de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, el mismo que contiene una denuncia en contra de la señora Lorena del Pilar Mayorga Gavilánez, procuradora común de la Alianza Más Proyecto Ciudadano, listas 1-35-20; y, del señor Eduardo Antonio Paredes Paredes, responsable del manejo económico y aportante la referida organización política, para el proceso de Elecciones y CPCCS 2019, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial de Huachi Grande, cantón Ambato, provincia de Tungurahua. (f. 164)
2. Luego del sorteo efectuado el 11 de octubre de 2021, le correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 967-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 12 de octubre de 2021. (f. 171 y 172)
3. La Disposición General Décima Tercera de la vigente Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina:

“Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen”.
4. Por cuanto la causa se trata de una supuesta infracción correspondiente al proceso de “Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, la misma se sustanciará de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes a la fecha del presunto cometimiento de la infracción.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 967-2021-TCE

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.-Que la denunciante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su denuncia, para lo cual deberá:

1. Acreditar la calidad en la que comparece.
2. Precisar el lugar donde se citará a los denunciados, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado y dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.¹

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer acápite de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa al no tratarse del proceso electoral 2021, se sustanciará únicamente en días laborables, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar; y, a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec; rodrigobustos@cne.gob.ec.

QUINTO: Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



¹ Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, último inciso artículo 84